

INFORME AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE - APELACIÓN POR COSTAS || RAD: 2023-00455 || DTE: ANTONIO MARIA JURADO CERON

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 22:16

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **29 de mayo de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Cali, en la cual actuamos como apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante:	ANTONIO MARIA JURADO CERON
Demandado:	COLFONDOS S.A. Y OTRO
Llamado en Garantía:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	76001310500320230045500
CASE:	22311

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.
 - **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
 - **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causales que generaran nulidad de lo actuado
 - **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
 - **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación
- Llegado a este punto, el Despacho decidió de manera inmediata dar inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio al demandante.
 - **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
 - **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hizo ANTONIO MARIA JURADO CERON al fondo inicialmente PORVENIR y el posterior traslado entre fondos a, COLFONDOS, SKANDIA, COLMENA hoy PROTECCIÓN, posteriormente HORIZONTE hoy PORVENIR, SKANDIA y luego a ING, hoy PROTECCIÓN y finalmente a SKANDIA, último al que se encuentra afiliado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN Y SKANDIA a trasladar los valores correspondientes a cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración, con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezagos, si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido, y recursos descontados para el fondo de garantía mínima, debidamente indexados, pertenecientes a la CAI del demandante, al RPM administrado por COLPENSIONES. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deben aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, ibc, aportes, y demás información relevante que los justifiquen, para lo cual se les otorga un plazo de 2 meses contados a partir de

la ejecutoria de esta decisión, previa reclamación administrativa que realice la parte actora ante dichos fondos, la que se entiende agotada con la presentación de esta decisión judicial.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES proceda aceptar el traslado del demandante del RAIS al RPM, junto con los valores señalados en el numeral anterior y que tenga en su CAI.

CUARTO: DESVINCULAR del presente proceso, a las llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con las razones expuestas previamente.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, se fija la suma de 1 S.M.L.M.V. y como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos demandados, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN y SKANDIA.

SEXTO: Consultar la presente decisión al resultar adversa a los intereses de COLPENSIONES.

Contra la anterior decisión, los apoderados de Colfondos, Porvenir, Colpensiones y la suscrita, en representación de Allianz Seguros de Vida S.A., presentamos recurso de apelación. Debe resaltarse que el recurso interpuesto por la suscrita se ciñó únicamente a la no condena en costas en contra de Colfondos S.A. y a favor de ALLIANZ, pues previo al recurso fue solicitada la adición de la sentencia, sin embargo, esta fue negada.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de la suscrita en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en atención a la fijación de costas procesales, así como por parte de los apoderados de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral

De esta manera, el proceso fue remitido al Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, para surtir el recurso de alzada.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y tu colaboración en la consecución del acta, toda vez que, hasta el momento no ha sido cargada al expediente.

[@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para inclusión en revisión en el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.